



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Restrepo – Valle, 15 de mayo de 2023, A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

Secretario

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	FUNDACIÓN CATÓLICA PARA LA PROTECCIÓN AL MENOR "FUNCAPROMER"
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMMA NARVÁEZ DE HAYA, HÉCTOR SANTAMARIA GALVIS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	76-606-40-89-001-2023-00045-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 370

Restrepo, Valle del Cauca, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación del emplazamiento efectuado a la parte aquí demandada se hizo de forma legal y en los intervalos de la Ley, de conformidad con los artículos 108 y 293 C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y habiendo transcurrido el termino sin que la demandada compareciera al proceso, es menester designar en esta oportunidad curador Ad-Litem, que represente los intereses del extremo pasivo **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMMA NARVÁEZ DE HAYA y HÉCTOR SANTAMARIA GALVIS**, en atención al numeral 7º del artículo 48 del C G. del P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad – Litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMMA NARVÁEZ DE HAYA y HÉCTOR SANTAMARIA GALVIS**, al doctor **JESÚS MAURICIO URIBE ORTEGA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.701.026 de Cali, correo electrónico jmaurouribe@gmail.com, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.889 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma la designación al curador *Ad-Litem* mencionado. Citación que estará a cargo de la parte actora y que deberá realizarse conforme lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo a esta instancia judicial las pruebas de la comunicación enviada.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

TERCERO: ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, Salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) m/cte, los cuales debe asumir la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:
Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d321833748b339b4fd9ce2cbbb1061e2eff7e44d1a20f379f5c898965b1353**

Documento generado en 06/06/2023 02:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>